

Ciudad de México, 13 de julio de 2020

CIRCULAR No. SA-23 / 2020

**A TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 88, fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y atendiendo lo dispuesto por el artículo 20, fracción XX, del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que establece el derecho del personal de estructura con más de seis meses consecutivos de servicios prestados al Instituto, de gozar de dos periodos vacacionales al año de 10 días hábiles cada uno; al respecto, hago de su conocimiento que el primer periodo vacacional 2020 se podrá ejercer del 16 de julio al 30 de noviembre de 2020.

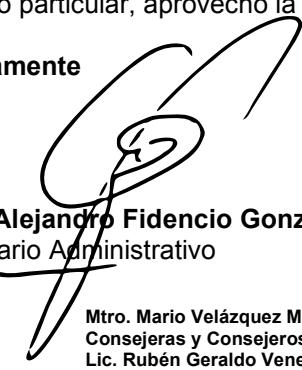
Atento a lo anterior, la persona de estructura que tenga derecho a disfrutar del primer periodo vacacional 2020 y desee gozar del mismo, deberá coordinarse con la persona Titular del Área u Órgano de Adscripción, con el fin de que esta última envíe un mensaje de correo electrónico a la cuenta erendira.tapia@iecm.mx, autorizando el periodo en el que gozará de vacaciones y de manera posterior, una vez que se reanuden las actividades presenciales en el Instituto, se deberá entregar el "Formato Único de Autorización de Incidencia", para incorporarlo en el expediente personal.

Es de señalarse que sólo tiene derecho a disfrutar del periodo vacacional referido, el personal que tenga cumplidos más de 6 meses de antigüedad al 1 de julio del presente año.

No omito mencionar, que con el fin de desahogar las actividades prioritarias relacionadas con los Procesos de Participación Ciudadana vigentes a la fecha y el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, deberá existir una estrecha comunicación y coordinación con las personas Titulares de las Áreas y Órganos que integran a este Instituto Electoral, a efecto de definir los tiempos idóneos para disfrutar el periodo vacacional señalado. Ahora bien, si por algún motivo las actividades que se desarrollan son imposergables y resulta necesaria la permanencia de personal, será responsabilidad de la persona Titular del Área u Órgano, dejar sólo a las personas necesarias para cubrir tales actividades, en el entendido de que podrán disfrutar de su periodo vacacional durante los meses subsecuentes, conforme lo permita la carga de trabajo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

c.c.p.

Mtro. Mario Velázquez Miranda- Presidente del Consejo General del IECM.- Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales del IECM.- Presentes.
Lic. Rubén Geraldo Venegas- Secretario Ejecutivo.- Presentes.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019